página 115

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 1102/2018. (PP. 309/2021).

NIG: 1101242120180010478.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1102/2018. Negociado: CH.

Sobre: Obligaciones. De: Utilbox, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Lepiani Velázquez.

Letrado: Sr. Miguel Andreu Andreu.

Contra: Especialidades de la Construcciones MHT, S.L.U. y Pinturas Málaga-Maracena, S.L.

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 1102/2018 seguido a instancia del Utilbox, S.L., frente a Especialidades de la Construcciones MHT, S.L.U., y Pinturas Málaga-Maracena, S.L., se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 166/2020

En Cádiz, a 6 de octubre de 2020.

Don Luis María Padial Gómez-Torrente, Juez adjunto en funciones de prácticas en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cádiz, presenta este proyecto de resolución asumido por la Ilma. Magistrada-Juez doña Ana María López Chocarro, vistos los autos de juicio ordinario número 1102/2018 promovidos por la mercantil Utilbox, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales, don Fernando Lepiani Velázquez, contra la mercantil Especialidades de la Construcción MHT, S.L.U., y Pinturas Málaga-Maracena, S.L., que se encuentran en situación de rebeldía procesal.

«FALLO

Por todo lo expuesto debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Utilbox, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales, don Fernando Lepiani Velázquez, contra las mercantiles Especialidades de la Construcción MHT, S.L.U., y Pinturas Málaga-Maracena, S.L., que se encuentran en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia:

Debo condenar y condeno a Especialidades de la Construcción MHT, S.L.U., y Pinturas Málaga-Maracena, S.L., de forma solidaria al pago de 30.605,26 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda.

Debo condenar y condeno en las costas del procedimiento a Especialidades de las Construcción MHT, S.L.U., y Pinturas Málaga-Maracena, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).





Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 38 - Jueves, 25 de febrero de 2021

página 116

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de cincuenta euros (50 euros) que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Así se acuerda y firma.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas, Especialidades de la Construcciones MHT, S.L.U., y Pinturas Málaga-Maracena, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

